



PARTICIPACION CIUDADANA
movimiento cívico no partidista

UNIDAD DE EDUCACIÓN CIUDADANA

MANUAL DE CAPACITACIÓN
OBSERVACIÓN JORNADA ELECTORAL 2004

República Dominicana
2004

<u>INDICE</u>	<u>PAGINA</u>
PRESENTACIÓN: OBSERVAR COMO VOTAR.	4
CAPITULO I. CONFORMACIÓN DE LA JCE.	5
1.1 Cuadros funciones Cámara y el Pleno	6
1.2 ¿Qué ha cambiado realmente con esta modificación? Explicativo.	7
CAPITULO II. LAS VOTACIONES DEL 2004	8
2.1 De los Colegios Electores	8
2.2 Numeración y ubicación del Colegio Electoral	8
2.3 Conformación del Colegio Electoral	8
2.4 Condiciones para ser miembro	9
2.5 No podrán ser miembros	9
2.6 Manera designación.	9
2.7 Funciones principales	10
2.8 Deberes y derechos de los miembros	11
2.9 Disposiciones para los partidos políticos	11
CAPITULO III. EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL	13
3.1 Organización del proceso	13
Primera Etapa	
A. Instalación	13
B. Pasos a seguir	13
C. Urna y caseta de votación	14
RESUMEN: Pasos de instalación	15
Segunda Etapa	
A. La organización de los electores	16
B. Excepciones	17
RESUMEN: Pasos para la organización	17
3.2 De la votación (Tercera Etapa)	18
A. Identificación de los/as electores / as	18
B. Cómo votan las personas con impedimento.	19
C. Boleta y marcado	19
D. ¿Cómo deben ser marcadas?	19
E. Los votos observados	20
F. Procedimiento	20
G. Cierre definitivo de las votaciones	21

RESUMEN: Votaciones	21
3.3 El escrutinio (Cuarta Etapa)	22
A. Procedimiento para el escrutinio	22
B. Resultados de la votación	24
RESUMEN: Escrutinio	25
CAPITULO IV - ENTREGA DE RESULTADOS, DEVOLUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	27
4.1 Devolución material electoral	27
4.2 Entrega en la Junta Electoral	27
A. Comisión de Recepción	28
B. Comisión de Logística	28
C. Control de Auditoría	29
D. Comisión de Verificación de Actas	29
4.3 Otras disposiciones	29
A. Facilitador/a de Recintos	29
B. Kiosco de Referencia	30
C. Listado y manejo de formularios	30
BIBLIOGRAFÍA	31



Participación Ciudadana
movimiento cívico no partidista

**UNIDAD DE EDUCACIÓN CIUDADANA
MANUAL DE CAPACITACIÓN
OBSERVACIÓN JORNADA ELECTORAL 2004**

PRESENTACIÓN

Apreciados / as voluntarios y voluntarias:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA se prepara de nuevo al reto de observar las elecciones del 2004 con una experiencia de credibilidad acumulada en las elecciones Presidenciales de los años 1996 y 2000, y las Congresionales y Municipales del 1998 y 2002

Conscientes de que en la actual coyuntura política electoral, el conocimiento del proceso de votación, es uno de los aspectos más importantes dentro de la capacitación del voluntariado para OBSERVAR el día de la Jornada Electoral, la Unidad de Educación Ciudadana ha elaborado este manual educativo, como respuesta a esta necesidad.

En la parte inicial de este documento presentamos un cuadro con los puntos centrales en que se fundamenta la reforma electoral del 2002 a través de la cual la JCE fue dividida en dos Cámaras: la Administrativa y la Contenciosa y el Pleno de la propia Junta. Y por último presentamos el procedimiento que se lleva a cabo el día de la jornada electoral, con la finalidad de que cada voluntario y voluntaria que se integran a la Red de Observadores de las elecciones presidenciales del año 2004, pueda adquirir las herramientas necesarias para que su labor sea de un real monitoreo del cumplimiento de las leyes y procedimientos establecidos.

Los voluntarios y voluntarias que observan las elecciones se deben caracterizar por ser personas con conocimiento de las leyes, tanto al nivel de procedimiento de las votaciones como lo relacionado con los deberes y derechos de la ciudadanía.

Ya señalamos que en la actual coyuntura política-electoral su rol de OBSERVAR ES FUNDAMENTAL, lo que nos permitirá mantenernos en vigilia permanente, diciendo con nuestra presencia, no al retroceso, si al avance de la institucionalidad y a la democracia. En este sentido, te invitamos a la lectura y práctica de este documento, a fin de que puedas realizar una labor de observación eficaz.

CAPITULO I: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL(JCE) Y FUNCIONES DE SUS INSTANCIAS. LEY ELECTORAL 275-97.

Las autoridades y órganos electorales son las instancias que tienen que ver con la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, y que de acuerdo a la Ley Electoral actual corresponde a:

- 1.- La Junta Central Electoral.
- 2.- Las Juntas Electorales.
- 3.- Los Colegios Electorales.

La Junta Central Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la República. (Art. 3. ley 275-97) Constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía económica y presupuestaria. (Art.3).

La JCE está conformada por dos cámaras: Cámara Administrativa y Cámara Contenciosa y el Pleno, las funciones de cada una de las instancias las presentamos en el cuadro siguiente.

1.2. Cuadro funciones de las Cámaras y el Pleno JCE.

Cámara Administrativa	Cámara Contenciosa	Pleno de la JCE
Poner a disposición de los partidos reconocidos las bases de datos del registro que contienen las listas actualizadas de los inscritos en el Registro Electoral, así como el programa utilizado para el conteo de votos.	Conocer las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales, suspender en el ejercicio de sus funciones a los que sean objeto de tales impugnaciones o recusaciones, hasta que se haya decidido definitivamente respecto de las mismas, en los casos de notoria urgencia y gravedad.	Dictar, dentro de los plazos al efecto, la proclama por medio de la cual se anuncia la celebración de elecciones.
Disponer de las medidas necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar todas las instrucciones que juzgue necesarias a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el voto.	Ordenar en última y única instancia, la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en éstos sea susceptible de afectar el resultado de la elección.	Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República, así como a y los senadores y diputados electos.
Crear los colegios electorales.	Conocer y decidir de las impugnaciones, apelaciones, protestas, reclamaciones u otros recursos que se produzcan a causa de fallos en primer grado de las juntas electorales.	Convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda.
Dirigir y vigilar administrativa, técnica y económicamente todas las juntas y funcionarios electorales, conforme al reglamento interno.	Conocer y decidir, ya sea en única o en última instancia, de todo cuanto se relaciona con los actos y procedimientos electorales y sobre la validez de toda elección.	Reglamentar todo lo relativo al financiamiento público de los partidos.
Establecer el horario que debe cumplirse en sus oficinas y en las de su dependencia.	Resolver acerca de la nulidad de las elecciones de uno a más colegios electorales.	Reglamentar todo lo concerniente a los observadores electorales.
Asegurar y regular el funcionamiento de las juntas electorales, para la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias.	Conocer de los casos de protestas en el proceso de votación ante los colegios electorales.	Reglamentar todo lo concerniente a la formación, depuración y conservación del Registro Electoral.
Fiscalizar, cuando lo estime necesario, las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades o candidatos.	Tener conocimiento respecto de los recursos de revisión previstos en la ley contra sus propias decisiones.	Dictar el reglamento interno para las cámaras y el pleno, así como para los demás órganos electorales.
Tomar las medidas de lugar con miras a que la propaganda mural no afecte el medio ambiente, ni dañe la propiedad privada, ni las edificaciones y monumentos públicos.	Conocer de los conflictos internos que se produjeron en los partidos y organizaciones políticas reconocidos.	Asumir el control de las emisiones relacionadas con el proceso electoral.
Recomendar al pleno, para su designación, todos los funcionarios y empleados de la JCE y sus dependencias y sus remuneraciones.	Conocer de cualquiera otros recursos en materia electoral, previstos en la Ley, no atribuidos en primer grado a las Juntas Electorales.	Asumir la dirección y mando de la fuerza pública militar en los lugares que se celebren elecciones.

3.1 ¿Qué es lo que realmente ha cambiado con esta modificación?

Antes la Junta Central Electoral era **una identidad única** integrada por siete magistrados: Un presidente y seis miembros, cada uno de los cuales con un suplente, elegidos por el Senado de la República.

Ahora La Junta Central Electoral tiene **dos Cámaras** y un Presidente que no puede presidir ninguna de las Cámaras. Estas dos Cámaras y el Presidente conforman el Pleno de la Junta Central Electoral

Antes, la Junta Central Electoral era una instancia en que el Presidente tenía una importancia fundamental como representación máxima de la institución. Por ende todas las funciones administrativas estaban bajo su responsabilidad y control.

Ahora, al estar conformada por dos Cámaras, cada una con responsabilidades muy específica, la administración de la institución y la responsabilidad de todas las actividades de la administración, está bajo la responsabilidad de la Cámara Administrativa.

Es importante indicar que en cuanto a lo contencioso NO se dieron cambios en términos de procedimientos, sólo cambió lo que establece la ley, en cuanto que esta acción está dirigida por una cámara conformada por cinco miembros.

Antes hacía referencia a que las decisiones y acuerdos eran tomados por los miembros de la JCE, es decir los magistrados y el presidente.

Ahora hace referencia al pleno y a las cámaras, teniendo cada una de estas instancias funciones bien claras y precisas, tanto en su condición especial de entidad propia, como en el Pleno, que es la reunión de todos/as los miembros de ambas Cámara y el Presidente de la JCE.

CAPITULO II: LAS VOTACIONES DEL 2004. LO INDICADO EN LA LEY ELECTORAL Artículos 34;113;115,118;125;127.2

2.1. De los colegios electorales. Informaciones generales.

Como resultado de las modificaciones y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 275'97(modificado Ley Art.02-03 del 07-01- 03).”Se entiende por **Colegios Electorales** las mesas electorales creadas por la JCE bajo las condiciones que se establezcan, en torno a las cuales se reunirán las **Asambleas Electorales** debidamente convocadas a fin de que los ciudadanos puedan ejercer el sufragio, previa identificación del votante”. Todo Colegio Electoral está integrado por cinco(5) miembros.

El concepto de Colegio Cerrado fue eliminado en la última enmienda constitucional de julio del 2002, lo que quiere decir que los hombres y mujeres pueden votar a cualquier hora, establecidas para el proceso.

2.2. Numeración y ubicación del Colegio Electoral

Identificación de los colegios.

Los Colegios Electorales funcionarán en los locales, recintos o lugares donde fueron asignados, cuyas direcciones están registradas en las cédulas de identidad y electoral de cada ciudadano y ciudadana. En caso de que algunos colegios hayan cambiado de dirección, la Ley indica que debe ser publicado tanto en las Juntas Electorales que corresponda, como en los propios recintos en que laboraba anteriormente dicho Colegio.

Cada Colegio debe estar bien identificado por su número, en cartel o letrero, colocado en lugar visible de los/as electores / as. Cada Colegio Electoral se identifica por un número de orden, comenzando por el No 1 en cada municipio (Art. 38). Es **obligatorio** que cada Colegio que haya sido refundido con otro colegio sea identificado con un cartel o letrero y ubicado en lugares visibles.

OBSERVAR
<ul style="list-style-type: none">• Si el o los Colegios Electorales del Local de Votación que observa están bien identificados.• Si la ciudadanía tuvo problemas para encontrar su Colegio

2.3. Conformación del Colegio Electoral

Cada Colegio Electoral esta integrado, tanto en el país como en el extranjero por cinco personas (Art. 36 de la Ley Electoral):

*** Un Presidente**

*** Un Secretario**

* Un Sustituto de Secretario
* Un Primer Vocal

* Un Segundo Vocal

2.4 Condiciones para ser miembro de un Colegio Electoral y prohibiciones

Para ser un miembro de un Colegio Electoral, el mismo Art. 36 indica que es necesario:

- Ser elector/a
- Tener residencia en el Municipio en que este ubicado dicho Colegio, y preferentemente ser elector/a de dicho Colegio
- Saber leer y escribir
- Buena ortografía
- Experiencia electoral
- Poseer la Certificación de Aprobación de Entrenamiento (CADE)

2.5. No podrán ser miembros de un Colegio Electoral.

En los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Electoral, está indicado que NO podrán ser miembros de un Colegio Electoral:

- Las personas que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los miembros del Colegio Electoral.
- Los que son miembros dirigentes de partidos políticos o pertenecen a comités de campana de algún candidato.
- Las personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado, y de organismos municipales.
- Las personas que estén subjúdices o hayan sido condenadas por infracción a la Ley Electoral, por crímenes en general, por delitos contra de la propiedad, por soborno o cohecho, por malversación de los fondos públicos

2.6. Manera en que se designan los miembros de un Colegio: nombramiento y acreditación.

Con un periodo no menor de **15 días** antes de las elecciones, cada Junta Electoral, **nombrará** a los miembros de cada uno de los Colegios.

Dichas personas deben ser **acreditadas** por la Junta Electoral correspondiente en un plazo no menor de **8 días** antes de las elecciones. (Art. 37 de la Ley Electoral)

LO NUEVO

Serán acreditados conjuntamente con el Certificado de Aprobación de Entrenamiento (CADE), emitido por la JCE, en la cual conste que dicho miembro ha sido debidamente entrenado y que ha sido recomendado para la función que ha de desempeñar ante el Colegio correspondiente.

2.7. Funciones principales de los miembros de los colegios electorales:

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral en su Colegio
- b) Garantizar que los electores puedan votar
- c) Realizar el escrutinio de los votos y comunicar su resultado a la Junta Electoral, mediante la entrega de las Actas correspondientes
- d) Devolver a la Junta Electoral **la valija de seguridad con los materiales oficiales utilizados en el Colegio, debidamente cerrada**, según lo previsto en el Art. 138 de la Ley Electoral y el Instructivo para elecciones Ordinarias Generales Presidenciales del año 2004.
- e) Entregar el material sobrante al Facilitador/a de Recintos, a los fines de que este/a los guarde en un lugar seguro en el caso de cuatro(4) Colegios. En caso de Recintos con menos de tres(3) Colegios, los materiales sobrantes serán dejados en el Local del recinto, bajo la responsabilidad de la Policía Electoral.
- f) Entregar a la JCE y a los delegados de los partidos una certificación con los resultados del escrutinio del Colegio, los cuales deben coincidir con los datos registrados en el Acta.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de la JCE y de las Juntas Electorales correspondientes en los casos enmarcados en su jurisdicción.

LO NUEVO

El Presidente y el Secretario del Colegio Electoral solo devolverán a la Junta Electoral, la valija que tiene un cintillo o presilla de seguridad y en la cual se encuentran las actas oficiales

Como pudiste observar, al finalizar el escrutinio en los Colegios Electorales a la Junta Electoral, SOLO se llevan las actas oficiales y se dejan las urnas y materiales sobrantes para ser entregadas al Facilitador/a de Recintos según la cantidad de Colegios de cada Local de Votación

2.8. Deberes y derechos de los miembros de los colegios electorales (Art. 112 y 103 de la Ley Electoral)

- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir, en el momento de cometer el delito). (Art. 112 de la Ley Electoral)
- El Presidente y el Secretario de cada Colegio tiene el deber de presentarse a la Junta Electoral con no menos de cuatro (4) días y no menos de dos (2), antes del día de las elecciones para ser juramentados y recibir el material electoral y su listado correspondiente. Es una obligación que este material sea revisado y luego de comprobarse que el contenido es el mismo que indica el listado, se proceder a colocar las medidas de seguridad necesarias a fin de que no sea removido hasta el día de las elecciones.
- Los miembros de cada Colegio Electoral deben presentarse con carácter de obligatoriedad por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las elecciones y realizar la labor que le corresponde. Esta hora de llegada a los Colegios no debe ser mas tarde de la 5:30 a.m. Estos procedimientos serán similares tanto para la segunda vuelta como para el voto en el extranjero.

OBSERVAR

Si estas personas son electores de la localidad
Si llegaron a la 5:30am como lo determina la Ley.
Si los Colegios debieron ser conformados o no con ciudadanos / as de la fila
Si cumplieron sus deberes y derechos
Si tenían dominio en su rol de miembros del Colegio Electoral.

2.9. Disposiciones para los partidos políticos

A. Designación de los delegados:

De acuerdo a la Ley Electoral, en los Art. 56, 57 queda establecido que todos los partidos políticos o coalición de partidos o alianzas que hayan declarado su propósito de concurrir a las elecciones, tienen derecho a designar un sólo delegado con su sustituto correspondiente.

RECUERDA: No podrán ser delegados / as aquellas personas que tienen familiaridad con los miembros del Colegio Electoral al cual fue designado.

B. Los Deberes de los/as delegados / as de los partidos políticos son:

- Presentarse al recinto del colegio, a más tardar a las 5:30a.m. el día de las elecciones.
- Participar en la ceremonia de Instalación del Colegio Electoral corroborando la integridad de los materiales y útiles a emplear en las elecciones.
- Colaborar con el proceso y los trabajos del colegio electoral, tratando de que estos puedan realizarse en forma ágil y armónica, evitando hacer promoción o activismo político partidario.
- Dispondrán de una copia de la Lista de Electores (Padrón Electoral) en blanco y negro, suministrado por la JCE.
- Los delegados no podrán abandonar el lugar una vez hayan sido acreditados en el Colegio Electoral, hasta tanto termine el proceso, y acompañen, si así lo desean, a la comisión que hará entrega de los resultados electorales del Colegio, a la Junta Electoral correspondiente.

C. Los Derechos de los delegados de los partidos políticos son:

- Votar en el Colegio Electoral donde ejerce sus funciones, aunque no sea el Colegio que le corresponda, su voto no será observado
- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir, en el momento de cometer el delito)
- Podrán en caso que se requiera, hacer observaciones al proceso electoral

OBSERVA:

El comportamiento de los delegados de los partidos políticos:

- Llegaron a tiempo para observar la instalación del Colegio Electoral(5:30am)
- ¿Cuáles organizaciones políticas enviaron delegados / as y cuales no tenía representación?
- Si algunos partidos enviaron más delegados / as de lo que indica la Ley
- Colaboraron para que el proceso se realizara de manera armónica

RECUERDA:

El proceso del día de las elecciones cuenta con cuatro etapas:

- 1) Instalación y organización
- 2) Votación
- 3) Escrutinio y resultado de la votación
- 4) Devolución de los materiales a la Junta Electoral

CAPITULO III: El día de la jornada electoral

3.1. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

RECUERDA: El concepto de Colegio Cerrado desapareció con la reforma constitucional del 2002, así que cada ciudadano/a puede votar a cualquier hora del día en el tiempo indicado en la Ley de 6:00am a 6:00pm.

Primera Etapa.

A. De la instalación del Colegio Electoral

Los miembros del Colegio deben llegar a más tardar a las **5:30** de la mañana y también los delegados de los partidos políticos. **Los observadores y las observadoras deben presentarse a esa misma hora.**

Cada una de estas personas debe presentar sus credenciales y cédula de identidad y electoral al Presidente del Colegio. Primero los miembros del Colegio, luego los delegados de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, registrándose en el Acta los datos de cada miembro.

RECUERDA: Todos los documentos quedan en poder del Presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. **A todos se les coloca un precinto de acreditación en la muñeca derecha.**

Si a la hora de iniciarse el proceso no se hubiese presentado algunos de los miembros del Colegio pueden sustituirse por ciudadanos / as de la fila hasta que los titulares se presenten.

Si el titular se presentase antes de media hora de instalarse el Colegio podrá ocupar su cargo, en caso contrario no.

Si quien faltare fuese el Presidente, lo puede sustituir el Primer Vocal; esta situación debe hacerse constar en el Acta.(Art. 114); si los que faltan son el Secretario y su sustituto, entonces el Presidente selecciona uno o dos ciudadanos / as de la fila, hasta que estas personas lleguen

B. Pasos a seguir para la instalación del Colegio Electoral:

- a) El Presidente se identifica ante los miembros del Colegio y los/as delegados / as de partidos políticos.

- b) Los miembros del Colegio presentan al Presidente sus credenciales y cédulas de identidad y electoral, primero los miembros del Colegio y luego los delegados de partidos y agrupaciones políticas, documentos todos que quedan en poder del Presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. A todo/as se les coloca un precinto de acreditación en la muñeca derecha.
- c) Las personas que conforman el Colegio Electoral prestan juramento ante el Presidente y proceder a la instalación del Colegio Electoral para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- d) El Presidente y el Secretario remueven la medida de seguridad de la caja (urna) con los materiales electorales, es decir, **la presilla numerada de color negro**, verificando que se encuentren los materiales electorales oficiales:
- Lista de Electores (Padrón Electoral)
 - Acta del Colegio Electoral
 - Relación de Votación
 - Boletas Electorales
 - Credenciales Miembros del Colegio y Delegados Políticos
 - Precintos de Acreditación de miembros del Colegio y Delegados Políticos.
 - Materiales como sobre manila previamente identificado, sello gomígrafo, calculadora

Cada material se coloca en el sitio que corresponde, cualquier delegado/a puede solicitar información de lo que le interese, bajo las normas de orden del Colegio. De esta actuación se deja constancia en el ACTA.

- e) Registrar en el ACTA los datos de los miembros del Colegio Electoral y de los delegados de partidos y agrupaciones políticas acreditadas, agregando en la sección de la Lista de Electores (Padrón Electoral) en el lugar destinado para ello, los datos de quienes no pertenezcan a ese Colegio, pero sí al municipio. El voto de estos electores no será considerado observado.

RECUERDA: Deberá tomarse especial atención a la sección de inhabilitados para votar en el municipio, pues estas personas (miembro del Colegio Electoral, delegados / as y/o suplentes, o elector/a) no podrán ejercer ninguna función en el Colegio Electoral si se encuentran en dicha lista.

C. Urna y caseta de votación.

La Urna abierta será mostrada a los presentes, por el **Presidente y Secretario**, y luego debe ser cerrada y sellada con cinta transparente adhesiva, con la impresión que diga "Junta Central Electoral 2004"

- La urna debe ser colocada frente al escritorio de trabajo, visible a los miembros del Colegio Electoral y a los delegados de partidos políticos y agrupaciones políticas.
- La caseta debe colocarse separada de la mesa donde trabajan los miembros del Colegio, pero que sea posible su supervisión.
- La caseta tendrá cuatro(4)compartimentos, a fin de que igual cantidad de ciudadanos / as puedan votar, de una forma privada.(Art.101).
- El Presidente y el Secretario en caso de que la caseta quede en un lugar donde hay ventanas o rendijas deben tomar las medidas de seguridad clausurando y sellando las mismas. Estos sellos se removerán al finalizar la jornada electoral. Si se da el caso excepcional, de que en un Colegio no hay caseta de votaciones, los/as miembros del mismo deben ubicar un espacio para que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera secreta como está previsto en la Ley.

OBSERVA: La instalación del Colegio Electoral, teniendo en cuenta:

- Si se instaló a la hora que define la Ley
- Si los miembros del Colegio presentaron credenciales
- Si se instaló o no con la presencia de todos los miembros designados por la Junta Electoral
- Si la caja donde estaban los materiales tenía la presilla de seguridad numerada de color negro
- Si faltó algún material
- Si se colocaron los materiales en el orden establecido
- Si la urna y la caseta de votaciones se colocaron en lugares adecuados para asegurar el secreto del voto
- Si se le colocó el Precinto de Acreditación a cada miembro y delegado político
- Si se le negó información a alguno de los/as delegados / as

RESUMEN: PASOS DE LA INSTALACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

1. LLEGADA DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO ELECTORAL A MAS TARDAR A LAS 5:30A.M.
2. EL PRESIDENTE SE IDENTIFICA
 - LOS MIEMBROS PRESENTAN SUS CREDENCIALES Y CEDULA AL PRESIDENTE
 - LOS DELEGADOS PRESENTAN SUS CREDENCIALES PARTIDARIAS

- EL PRESIDENTE LO CONSERVA TODO EN SU PODER HASTA FINALIZAR EL PROCESO
 - SE PRESTA JURAMENTO ANTE EL PRESIDENTE
3. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO CONSTATAN Y REMUEVEN LA PRESILLA DE SEGURIDAD DONDE ESTAN LOS MATERIALES DE LA OBSERVACION
 4. SE COLOCA TODO EN EL LUGAR QUE CORRESPONDE
 5. SE REGISTRA EN EL ACTA LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS Y DE LOS DELEGADOS Y SE AGREGAN EN EL PADRÓN (LISTA DE ELECTORES).
 6. SE CONFIRMA QUE SON DEL MUNICIPIO. ESTE VOTO NO ES CONSIDERADO OBSERVADO.
 7. SE BUSCA EN LA SECCIÓN DE INHABILITADOS DEL MUNICIPIO PORQUE ESTAS PERSONAS SI ESTAN EN ESA LISTA NO PUEDEN REALIZAR DICHAS FUNCIONES
 8. SE CONSTATA LA PULCRITUD DE LA URNA ABIERTA Y SE SELLA
 9. SE MONTA LA CASETA QUE TIENE CUATRO COMPARTIMENTOS PARA VOTAR

Segunda Etapa.

A. La organización de los electores:

6:00AM. Abierta la votación los/as electores / as organizados / as en fila por el **Primer Vocal** quien les entrega un ticket numerado, entrarán al LOCAL que ocupe el Colegio Electoral, según sexo y orden de llegada.

- **Organización de las filas.**

En estas elecciones se harán dos (2) filas: una para las mujeres y otra para los hombres. **El Primer Vocal** es quien organiza las filas siempre y cuando las condiciones del local lo permitan entregándole un ticket numerado, tomando en cuenta el orden de llegada.

LO QUE HA CAMBIADO.

Para cada Colegio se formaran dos (2) filas debidamente diferenciadas e identificadas, en las cuales permanecerán los/as electores / as desde su llegada hasta el momento de votar (Arts.35 y 38). Cada FILA se formara según el sexo y orden de llegada. Esto quiere decir, que se le entregara un numero consecutivo por orden de llegada sin diferencia de sexo.

LO NUEVO.

Ya no existen las dos tandas de votaciones, ni existen dos momentos diferenciados en tanda de la mañana para las mujeres y tandas de las tardes para los hombres. Ya no tenemos que pre identificarnos a una hora determinada ni permanecer en el local hasta que nos toque votar.

EL Primer Vocal tiene la responsabilidad de solicitarle a las personas en la fila que comprueben en la parte posterior de su cédula si el número del Colegio corresponde al número que identifica el Colegio en el cual están haciendo la fila. Si alguna persona no le corresponde votar en dicho Colegio, el Primer vocal debe asistirle a fin de que localice su Colegio.

El orden sucesivo de votación se registrará por el orden de llegada de cada persona y la presentación del ticket numerado en forma consecutiva, salvo algunas excepciones.

B. EXCEPCIONES.

- a) El Presidente y la Vicepresidenta constitucionales de la República, los ex-presidentes constitucionales, senadores / as, diputados / as, así como los/as candidatos/as a cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.
- b) El Presidente, miembros titulares y suplentes y los funcionarios de la Junta Central Electoral debidamente identificados, el Presidente, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales.
- c) Los delegados políticos y sus suplentes ante la JCE y las Juntas Electorales.

RECUERDA: Se recomienda permitir que voten en forma prioritaria según criterio del Presidente del Colegio, los discapacitados, personas con situaciones especiales, mujeres embarazadas, personas de muy avanzada edad y los enfermos.

RESUMEN: PASOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS/AS ELECTORES / AS

1. ALREDEDOR DE LAS 6:00 DE LA MAÑANA LOS ELECTORES SE VAN COLOCANDO EN FILA
2. EL PRIMER VOCAL ES EL RESPONSABLE DE CONFORMAR DE MANERA ORDENADA ESTAS FILAS

3. EL ORDEN DE LA VOTACIÓN TIENE QUE VER CON EL ORDEN DE LLEGADA DE LOS/AS ELECTORES / AS
4. EL PRIMER VOCAL CADA VEZ QUE LLEGA UN / A ELECTOR /A LE ENTREGA UN TICKET NUMERADO
5. INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN DE LLEGADA DE LOS/AS ELECTORES / AS SE LE DA PREFERENCIA PARA VOTAR A LAS PERSONAS QUE INDICA LA LEY.
6. SE DA ENTRADA A LOS/AS ELECTORES / AS AL RECINTO SEGÚN EL ORDEN DE LLEGADA Y PRESENTACIÓN DEL TICKET NUMERADO QUE ENSEÑAN

3.2 DE LA VOTACIÓN (TERCERA ETAPA)

A. Identificación de los/as electores / as.

El ejercicio del voto se iniciará a las **seis (6) de mañana**, realizándose en el orden indicado y cuando corresponda votar a los electores en fila.

1. El **Primer Vocal** va dejando pasar a los electores, en la cantidad que permita la capacidad del local, indicándoles que presenten el ticket con el número de orden de llegada y que lleven sus cédulas en sus manos.

2. La persona entrega su cédula de identidad y electoral al **Secretario**, quien comprueba que la fotografía de la cédula coincide con la figura de quien la presenta.

En caso de confusión puede buscar mecanismos que le permita identificarlos tales como: preguntar al elector/a el número, la dirección o cualquier otro dato que contenga la cédula para determinar que el documento pertenece a ese elector/a.

3. El **Secretario** en cada caso pasa la cédula del elector/a al **Segundo Vocal** para que éste verifique si este número está contenido en la **Lista de Electores (Padrón Electoral)**. Si lo está hará un cotejo en el espacio que dice "revisado" dentro del recuadro del elector/a y le indicará la forma de como votar.

4. En el caso que no aparezca en la Lista de Electores, se buscará en la Lista de Inhabilitados y si aparece allí se le explica el porqué no puede votar y se le invita salir del Colegio. Se le anotará al final de la Lista de Electores pero no podrá votar.

5. El **Secretario** entrega al elector/a la Boleta debidamente firmada por el **Presidente** y sellada y un crayón para marcar.

6. Si la persona requiere ayuda de cómo votar debe recibir orientación del **Presidente** sin que en ningún momento sus argumentos deben indicar por quien debe votar

7. El **elector** con la Boleta en su poder va a la caseta, procede a marcar en el recuadro que corresponda al partido o agrupación política de su preferencia, doblándola en cuatro, con el **sello** hacia fuera e introduciéndola en la urna.

8. El **elector** se dirige al **Segundo Vocal** para **estampar** su firma o, en su defecto, sus huellas dactilares en la Lista de Electores (Padrón Electoral), junto a su nombre, como muestra de que votó, **entinta su dedo** y recibe de éste su cédula. En este momento el elector abandona el local de votación.

B. ¿Cómo votan las personas con impedimento?

En los casos en que una persona NO PUEDA ejercer por sí mismo el voto, podrá ir acompañado de una persona de su confianza. El Presidente tiene el deber de autorizar que lo asista en la emisión del voto. El acompañante conducirá al elector o electora a la caseta de votaciones.

C. Boleta y marcado

Boleta Electoral: es el documento a través del cual cada elector/a puede ejercer su derecho al voto. La cantidad de Boletas para cada Colegio dependerá del número de inscritos en la Lista Definitiva de los mismos. Está impresa en ambas caras, una compuesta por los recuadros de los partidos políticos o agrupaciones independientes que participan en el proceso, y en la otra, recuadros para colocar la firma del Presidente y el sello del Colegio.

D. ¿Cómo deben ser marcadas las boletas?

- La marca al recuadro de su preferencia, debe hacerse de tal manera que no deje dudas de su elección. Lo conveniente es marcar con una cruz(+), una raya horizontal(-), una raya vertical, una equis(x).
- Estas marcas se podrán hacer con el crayón de tinta negra o azul que le entrega el Colegio Electoral, lo importante es que se haga dentro del recuadro de su preferencia.
- Si el votante hace una marca con otras características dentro del recuadro del partido o candidato/a de su preferencia, pero que indique claramente su intención el voto será válido.

- Si las marcas sobrepasan el recuadro de su preferencia, pero expresa y se determina claramente la intención del votante, el voto es considerado válido.
- El marcado podrá hacerse en la **foto** del candidato/a de la preferencia del elector/a o en el **logo** del partido.

E. Los votos observados

Son los votos de las personas que por diversas razones fueron objetadas por un miembro del Colegio o por los delegados de los partidos y agrupaciones, ya sea porque la fotografía de su cédula no se le parece; porque se tiene duda que ese documento le pertenezca; porque se alegue que es un militar o se alegue cualquier tipo de impedimento indicado en la Ley. Arts.11,12,15 y 15 de la Constitución Esto se llama **OBJETAR EL VOTO**. Esto debe hacerse siempre de manera calmada sin que se ponga de manifiesto ningún tipo de actitud temeraria.

F. Procedimiento para el voto observado

En caso de que un voto sea observado, el elector puede o no aceptar votar observado.

Si decide no votar:

- Deberá tomarse nota en el Acta DEL Colegio Electoral, asentando el nombre y número de cédula del ciudadano/a, y luego se le devolverá su cédula y será invitado/a a salir del local.

En caso de que acepte votar:

- El Presidente del Colegio llena el formulario de Declaración de Protesta.(Form. No.6).Las boletas marcadas dentro de la caseta con el procedimiento normal, en vez de ser introducida en la urna por el elector debe entregársela al Presidente, quien la introduce en un Sobre para Boletas Observadas(Form. No. 7) junto con la cédula del elector y el formulario de protesta. Este Sobre se sella y se identifica como voto observado, y es colocado en un lugar destinado para tales situaciones. En la lista definitiva de electores se coloca la palabra **OBSERVADO** en vez de la palabra VOTADO, previo a la firma o huellas dactilares.
- El **Presidente** del Colegio convoca a la persona que hizo la protesta y al elector/a a presentarse a la 10:00 de la mañana del día siguiente a fin de dilucidar la prueba por la cual el voto fue objetado(Art.142). Debe entregar a cada uno una copia del formulario de Declaración de Protesta.
- El **Secretario** hará una lista con los nombres de los electores que votaron observado y le anexará los sobres conteniendo las boletas observadas.

G. Cierre definitivo de las votaciones

A las 6:00 PM finaliza la votación de todos los/as electores / as en todos los Colegios Electorales.

El **Presidente** ordenará al **Primer Vocal** recoja las cédulas de los últimos electores / as y no permitirá que se agreguen más personas.

Luego de votar la última persona de los electores presentes, votarán los miembros del Colegio , delegados y suplentes acreditados, que estén presentes y que no se hayan ausentado del Local durante toda la jornada de votación. Luego de ésta acción el **Presidente** declara **cerrada la votación** y anuncia el inicio del Escrutinio.

LO NUEVO

Los últimos en votar serán los miembros del Colegio y los delegados políticos ante el Colegio Electoral correspondiente, siempre que conserven el "Precinto de Acreditación" y éste no haya sido adulterado.

OBSERVA.

En el proceso de votación.

La hora en que se inició este proceso

Si se realizó en orden o no

Si se les dio preferencia a embarazadas, personas impedidas

Si funcionarios / as y candidatos/as votaron con preferencia

Si los miembros del Colegio Electoral cumplieron con sus funciones de este momento

Si los miembros del Colegio Electoral tenían el Precinto de Acreditación hasta el final cuando les tocaba votar

RESUMEN: A. DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

- 1. SE DA ENTRADA A LOS/AS ELECTORES / AS AL RECINTO SEGÚN EL ORDEN DE LLEGADA Y PRESENTACIÓN DEL TICKET NUMERADO QUE ENSEÑAN**
- 2.LAS PERSONAS QUE ENTRAN A VOTAR TIENEN QUE TENER LA CEDULA A MANO**
- 3.EL/A ELECTORAL ENTREGA SU CEDULA DE IDENTIDAD Y PERSONAL AL SECRETARIO**
- 4.EL SECRETARIO COMPRUEBA FOTOGRAFIA**
- 5.SI TIENE CONFUSIÓN PREGUNTA DATOS PROPIOS DE LA CEDULA PARA ASEGURARSE**
- 6.EL SECRETARIO PASA LA CEDULA AL SEGUNDO VOCAL QUIEN CONFIRMA QUE ESTA EN LA LISTA DE ELECTORES**

7. SI ESTA EN LA LISTA HACE UN COTEJO EN EL ESPACIO QUE DICE REVISADO. SI NO ESTA SE BUSCA EN LA LISTA DE INHABILITADOS. SI APARECE ALLI LE DIRA PORQUE NO PUEDE VOTAR Y SE LE INVITA SALIR DEL COLEGIO SI TAMPOCO ESTA EN ESA LISTA DE INHABILITADOS SE ANOTA SU NOMBRE AL FINAL PERO NO PUEDE VOTAR.

B. PASOS PARA LA VOTACIÓN.

1. EL SECRETARIO ENTREGA LA BOLETA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SELLADA Y UN CRAYON A EL/LA ELECTOR/A
2. ESTA PERSONA SE DIRIGE A LA CASETA Y MARCA SU PREFERENCIA EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA
3. SE DIRIGE AL SEGUNDO VOCAL PARA ESTAMPAR SU FIRMA O HUELLAS DIGITALES EN LA LISTA DE ELECTORES (PADRÓN ELECTORAL).
4. ENTINTA SU DEDO
5. RECIBE LA CEDULA QUE LE FUE RETENIDA
6. ABANDONA EL LOCAL.
7. A LAS 6:00 DE LA TARDE SE TERMINAN LAS VOTACIONES. A ESA HORA SE RECOGEN LAS CEDULAS DE LAS PERSONAS QUE ESTAN TODAVÍA EN FILA Y SOLO ESAS PUEDEN VOTAR.
8. EN ESE MOMENTO LOS MIEMBROS DEL COLEGIO Y DELEGADOS QUE NO SE HAYAN AUSENTADO DEL LOCAL DURANTE TODO EL DIA PUEDEN ENTONCES EJERCER SU DERECHO AL VOTO. DEBEN TENER EN SU PODER SU ACREDITACION.

3.3 PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO (CUARTA ETAPA)

El **escrutinio** es el conteo físico de los votos emitidos y su debido registro en el acta del Colegio Electoral.

Concluida la etapa de votación, el Presidente declara el inicio del proceso de Escrutinio e invita a los delegados políticos a participar en el mismo, conforme a lo indicado en el instructivo Electoral.

A. El procedimiento a seguir para la realización escrutinio es el siguiente:

1. Se confirman los datos de los delegados políticos y sus suplentes que estén presentes (nombre, número de cédula y siglas del partido al que pertenece en el Acta del Colegio Electoral) (Form No. 4)

2. Todo el material que se ha utilizado en la jornada electoral debe ser guardado, a fin de que quede limpia la mesa o escritorio. Sólo debe quedar la Lista de Electores o Padrón Electoral.

3. Se debe hacer un conteo de las personas que votaron a fin de poder hacer el cotejo entre las personas que fueron chequeadas en la Lista de Electores y se consigna en el lugar correspondiente en el Acta.

4. Se abre la urna, se colocan las boletas sobre la mesa, los votos emitidos se contarán uno a uno, sin abrirlos, comprobando que las mismas estén legitimadas con la firma del Presidente y el sello del Colegio Electoral. Esto se hace sin desdoblar la boleta. Si alguno de los votos emitidos no tiene sello o firma se declarará boleta nula.

5. La cantidad de Boletas debe coincidir con el número de electores que votaron. Podrá haber menos cantidad de boletas que las resultantes del conteo de los electores firmantes en el Padrón Electoral, **pero nunca más**, se hará constar en el Acta del Colegio la cantidad y se revisarán para sacar las que no estén legitimadas.

6. Si aún quedan boletas de más, se hará constar en el Acta del Colegio la cantidad, se introducirán todas nuevamente en la urna sin desdoblarlas y se revuelven. entonces el Presidente o el Secretario sin verlas, sacarán un número de boletas igual al número de boletas que están de más y se incinerarán delante de todos los miembros del colegio y los delegados de los partidos políticos.

RECUERDA: Este hecho debe constar en Acta, indicando el número de boletas de más encontradas.

7. El **Secretario** comienza a desdoblar las boletas legitimadas una por una, leyendo en voz alta la denominación del partido o agrupación política a quien corresponda el voto. Esta boleta se le pasa al **Presidente** quien examina que es válida y la presenta a los delegados y demás miembros del Colegio.

8. El **Sustituto del Secretario** va tomando nota del conteo en la Hoja de Consignación de Votos, tachando el voto leído a favor de cada partido o agrupación, para evitar confusión al finalizar el conteo general de votos.

9. El **Segundo Vocal** al mismo tiempo cada vez que sea leída una boleta, va tachando el número que corresponda en el Cartelón para Conteo de Votos, identificando por el número de orden de cada Partido Político o alianza de partidos.

Todas las boletas con tachaduras, con marcas que no identifiquen claramente la voluntad del elector serán consideradas nulas y serán puestas aparte con la firma del **Presidente**.

En el Acta se indicará el número de boletas válidas o rechazadas, y las boletas observadas.

10. Las Boletas Válidas agrupadas por cada partido quedarán colocadas encima de la mesa de trabajo, por si surge alguna necesidad de revisión.

11. El Secretario concluida la suma de los votos por cada agrupación, procede a comparar los resultados de tachado de números en la hoja de consignación de votos y en el cartelón para fines de comprobación, si coinciden informa al Presidente y a los Delegados políticos los resultados en voz alta.

- Si coinciden y no hay objeción, se anotan en la casilla correspondiente a cada partido en la Relación de Votación del Acta del Colegio Electoral (Form. No.4) la cantidad resultante.

12. En caso de alguna diferencia tanto en la comprobación del registro en la Hoja de Consignación de Votos como en el Cartelón con los Resultados de los delegados políticos, se darán los siguientes pasos hasta encontrarla y corregirla:

- a) Se revisan los registros de los votos para determinar si la diferencia estuvo en la Hoja de Consignación de Votos.
- b) Se cuentan de nuevo las boletas con el tachado de los partidos donde hubo diferencia para determinar si el error fue en el marcado en la Hoja de Consignación de Votos o en el tachado de números en el cartelón para el conteo de votos.
- c) Ya corregidas las cantidades, registradas en la Relación de Votación del Acta (Form. 4) se anotarán igualmente en la **Relación de Votación** .

B. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

El **Secretario** concluye el llenado del Acta del Colegio Electoral (Form 4), en la cual se fueron consignando las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y se anotó el resultado del conteo de los votos obtenidos por cada partido cubriendo con papel adhesivo transparente en el espacio señalado.

Inmediatamente se comienza hacer el conteo de votos alcanzado por cada candidatura.

1. El **Acta** es firmada por todos / as los miembros del Colegio Electoral y por los delegados de los diferentes partidos que así lo desean. En caso de que alguno se negare a firmar dicha Acta esta situación no invalida el Escrutinio, sólo se hace constar en la misma.

- Esta Acta final debe contener las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y el detalle de la votación siguiente:

- * Cantidad de electores en el colegio
- * Cantidad de votos observados
- * Cantidad de votos anulables
- * Cantidad de votos válidos distribuidos por partidos
- * El total de votos emitidos

2. En la **Relación de Votación del Colegio** (Form.5) se registran los resultados anotados en el Acta del Colegio. El **Presidente** firma junto con el **Secretario** y los demás miembros del Colegio y los delegados políticos que así lo hayan deseado:

- a) Sella el original y las copias, cubre con adhesivo transparente el original y las copias en el espacio señalado de dicho formulario). **(PLASTIFICA)**
- b) Entrega copias del mismo a los delegados políticos y fija un ejemplar en la **puerta del Colegio Electoral**, de manera que los resultados sean públicos.

3. Las copias les son entregadas a los delegados de los partidos políticos en orden, según la cantidad de votos obtenidos.

4. **Los delegados políticos** al recibir la Relación de Votación (Form.5) deben firmar en el espacio reservado del Acta, con la misma firma que figura en la credencial. En caso de que algún delegado no firme o se haya ausentado antes de la entrega del formulario, el **Secretario** registra en el Acta esta situación.

RESUMEN ESCRUTINIO.

PASOS PARA EL ESCRUTINIO EN LOS COLEGIOS DE VOTACIONES:

1. **SE CONFIRMAN LOS DATOS DE LOS DELEGADOS Y SUS SUPLENTE QUE ESTEN PRESENTES**
2. **SE RECOGEN TODOS LOS MATERIALES DEL ESCRITORIO O MESA DEJANDO SOLO LA LISTA DE ELECTORES (PADRÓN ELECTORAL)**
3. **SE DETERMINA LA CANTIDAD DE ELECTORES QUE VOTARON CONTANDO LAS FIRMAS Y HUELLAS Y SE COLOCA ESE DATO EN EL ACTA**
4. **SE ABRE LA URNA**
5. **SE COLOCAN LAS BOLETAS EN LA MESA Y SE CUENTAN SIN ABRIRLAS**
6. **SE CONFIRMA QUE TODAS TIENEN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y EL SELLO. LAS QUE NO TIENEN ESTA CONDICION SE APARTAN.**

7. LA CANTIDAD DE BOLETAS DEBE COINCIDIR CON EL NUMERO DE PERSONAS QUE VOTARON. SI HAY MENOS CANTIDAD DE BOLETAS, SE SIGUE EL PROCEDIMIENTO.
8. SI HAY MAS BOLETAS QUE PERSONAS QUE VOTARON, SE HACE CONTAR EN EL ACTA Y SE INTRODUCEN TODAS EN LA URNA Y SIN DESDOBLARLAS SE REVUELVE Y EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO, SIN VERLAS, SACA EL NUMERO DE BOLETAS IGUAL A LAS QUE ESTABAN DE MAS Y ESTAS SE QUEMAN.
9. EL SECRETARIO DESDOBLA LAS BOLETAS LEGITIMADAS UNA POR UNA, LEYENDO EN VOZ ALTA EL PARTIDO A LA QUE PERTENECE, Y SE LA VA PASANDO AL PRESIDENTE Y ESTE LA ENSEÑA A LOS DELEGADOS POLÍTICOS PRESENTES.
10. EL SUSTITUTO DEL SECRETARIO, VA TACHANDO EN LA HOJA DE CONSIGNACION DE VOTOS, EL VOTO LEIDO A FAVOR DE CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA.
11. EL SEGUNDO VOCAL TAMBIEN VA TACHANDO EL NUMERO QUE CORRESPONDA EN EL CARTELON DE CONTEOS DE VOTOS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE ORDEN DE CADA PARTIDO O ALIANZA
12. LAS BOLETAS YA CONTADAS SE COLOCAN ENCIMA DE LA MESA, SEPARADAS POR CADA PARTIDO POLÍTICO A LA QUE CORRESPONDA
13. CONCLUIDO EL CONTEO DE VOTOS EL SECRETARIO CONFIRMA LOP RESULTADOS ANOTADOS EN LA HOJA DE CONSIGNACIÓN DE VOTOS Y EN EL CARTELON. SI COINCIDEN INFORMA AL PRESIDENTE Y LOS DELEGADOS SI HAY ALGUNA OBJECIÓN. EN CASO NO HAY OBJECIÓN SE ANOTA EN EL ACTA.
14. SI HAY ALGUNA OBJECIÓN HAY QUE HACER LA REVISIÓN EN TODAS LAS HOJAS Y DOCUMENTOS DE CONTROL HASTA ENCONTRAR LA FALLA.
15. EL SECRETARIO TERMINA DE LLENAR EL FORMULARIO 4 QUE ES EL ACTA DEL COLEGIO ELECTORAL, ESTA ACTA ES FIRMADA POR TODO/AS LOS/AS MIEMBROS Y DELEGADOS / AS POLÍTICOS QUE LO DESEEN. SI ALGUIEN SE NIEGA NO SE INVALIDA EL ESCRUTINIO.
16. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO FIRMAN JUNTO CON LOS MIEMBROS DEL COLEGIO Y DELEGADOS POLÍTICOS EL ACTA.
17. EL PRESIDENTE SELLA EL ORIGINAL Y LAS COPIAS Y CUBRE CON EL ADHESIVO TRANSPARENTE EL ORIGINAL Y LAS COPIAS EN EL ESPACIO SEÑALADO EN EL PROPIO FORMULARIO

18. LAS COPIAS SE LES ENTREGAN A LOS DELEGADOS POLITICOS
19. SE FIJA EN LA PUERTA DEL COLEGIO UN EJEMPLAR
20. LOS DELEGADOS RECIBEN ESA COPIA EN ORDEN SEGÚN VOTACIONES OBTENIDAS Y TIENEN QUE FIRMAR QUE RECIBIERON ESA ACTA DONDE DICE RECEPCIÓN DE ACTA.
21. SI ALGUN DELEGADO NO FIRMA O SE HAYA AUSENTADO ANTES DE LA ENTREGA DEL FORMULARIO, EL SECRETARIO REGISTRA EN EL ACTA ESTA SITUACION

CAPITULO IV: ENTREGA DE RESULTADOS, DEVOLUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4.1. Devolución del material electoral

Es obligatorio preparar una relación de entrega de materiales de votaciones, conteniendo un detalle de los materiales que están siendo devueltos a la Junta Electoral correspondiente, lo que se hará en dos empaques:

A).Una valija de seguridad conteniendo los materiales oficiales del Colegio Electoral, la cual será transportada y entregada en la Junta Electoral por la Comisión de cada Colegio Electoral.

B) Una urna conteniendo los materiales sobrantes, la cual será entregada al Facilitador/a del Recinto. De la custodia hasta el día siguiente estará encargado un miembro de la Policía Electoral, asignado específicamente para esas funciones.

LO NUEVO

La urna con los materiales sobrantes permanece en el recinto, recibida por el Facilitador, en el caso de que no **esté presente**, el Presidente le entregará directamente al miembro de la Policía Electoral, quien lo guarda hasta el día siguiente.

4.2. Entrega del material electoral en la Junta Electoral

En cada Junta Electoral habrá una o más comisiones dependiendo de la cantidad de Colegios que funcionen en el municipio, existiendo cuatro(4) Comisiones:

1. Comisión de recepción de actas
2. Comisión de logística. Recibo de valijas
3. Control de auditoria

4. Comisión de verificación de actas.

A. Comisión de recepción de Actas (COMISION No. 1)

El **Presidente** y el **Secretario** hacen entrega de la valija de la manera siguiente:

- a) El Receptor recibe y verifica que la valija esté cerrada por la presilla de seguridad, numerada de color azul, procediendo a abrirla
- b) Se comprueba que los datos contenidos en la Relación de Votación (Form.5) estén correctos y se correspondan con los del Acta del Colegio. (Form.4) Anota en el Formulario Recepción de Votación del Colegio Electoral, el número del Colegio y la hora en que lo reciba, Comprueba si están debidamente firmadas, selladas y plastificadas.
- c) Si estos datos no cuadran pasan **A LA COMISION 4**. Si cuadran, los miembros de la Comisión de actas, **sellan y escanean** la Relación de Votación y el Acta, y se guardan para fines futuros entregándosele la constancia de entrega del **Acta de Votación**.
- d) Si coinciden los datos, se pasan ambos documentos al Guarda para pasar la Relación de Votación del Colegio Electoral al ESCANADEOR y archivar el ACTA en la Valija "azul", que será conservada por el Secretario de la Junta Electoral.
 - o Se anota en la Constancia de Recibo del Acta, el número del Colegio recibido y la hora
 - o Se firma y sella en una sección del Formulario de Devolución de Materiales Oficiales (Form.8) como constancia pasando a la Comisión 2.

B. Comisión de logística. Recibo de valijas. (COMISION No. 2)

El **Presidente/a** y el **Secretario/a** luego de verificar el cuadro pasan a la Comisión de Logística donde:

- Se confirma el sello de entrega de Relación De Votación y Acta
- Entrega del Formulario No. 9 firmado
- Se verifica el resto de materiales contenidos en la valija
- Se sella la copia de Formulario 8 como entrega completa y firma del responsable
- Esta Valija "azul" del Guarda se cerrará cuando sean introducidas 50 ACTAS, colocándoles la presilla de seguridad **de color naranja anotando en su Reporte**, el número de control que corresponda
- El Secretario de la Junta Electoral o quien haga sus veces, recogerá la Valija "azul" debidamente sellada con la presilla de seguridad numerada de color naranja y verifica que el código de dicha presilla corresponda con el que figura en la Relación de Actas Escaneadas.
- Si no coinciden los datos, devuelve el Acta del Colegio y la Relación de Votación del Colegio Electoral para que sea llevada a la Comisión de Revisión para tales fines

- Se consigna la hora que fue devuelta
- Se coloca un cotejo donde se especifica que fue enviada a la Comisión de Revisión en el formulario correspondiente.

C. Control de Auditoría (COMISION No. 3)

Los **Presidentes/as** y **Secretarios/as** con los formularios firmados y sellados pasan al **Control de Auditoria** y se procede al pago restante de la dieta de ambos. Además se confirmarán sus datos y el medio para contactarlos en el futuro entregándosele una **Certificación de Cumplimiento Satisfactorio** de su función como miembro del Colegio Electoral.

D. Comisión de verificación de actas ((COMISION No. 4)

La **Comisión de Revisión** integrada por los miembros de la Junta Electoral y los Delegados políticos si hay diferencia entre la Relación de Votación y el Acta , auxiliados por calculadoras, ayudaran en la corrección de la **inconsistencia** entre ambos documentos.

Si no es resuelto se convocará a los **partidos políticos** para completar las informaciones con las copias de las **Relaciones de Votación** que reposan en poder de los mismos.

El **Presidente** y el **Secretario**, si la situación no es resuelta acudirán al día siguiente a la Junta Electoral, al igual que los Delegados políticos para realizar un recuento de las Boletas(Arts. 139-140)

4.3 OTRAS DISPOSICIONES que se tienen en cuenta para el día de la Jornada Electoral

A. Facilitador/a de Recintos Los errores materiales en la cédula de identidad y electoral no invalidan el documento para ejercer el sufragio

En lo que respecta a personas del sexo masculino con nombre que parezcan de mujer o viceversa y que se presenten en la votación, se buscará ,si aparece su nombre, se le permitirá votar, haciendo la debida anotación en el Acta del Colegio Electoral, si no aparece se localiza al Facilitador de Recintos..

Si el Secretario, o quien haga sus veces al momento de anotar una persona comete un error, se lo dirá al Presidente para que este autorice la corrección correspondiente, haciendo que esta situación conste en el Acta, informándolo a los demás miembros del Colegio y a los Delegados.

B. KIOSKO DE REFERENCIA. En cada Local de Votación existirá un **KIOSKO** de revisión, que permitirá que representantes de la Junta Central Electoral o su instancia local, pueda conocer la dificultad que se le pueda presentar a cualquier elector y electora, y podrán con un "formulario de referido", remitirlo al Local de Votación en la que está su Colegio Electoral.

C. LISTADO Y MANEJO DE FORMULARIOS. Los formularios electorales son los documentos que permiten ejecutar el procedimiento establecido para el desarrollo de las elecciones, dejando constancia del comportamiento del mismo. A cada Junta o Colegio Electoral se envía la cantidad que va a utilizar, razón por lo cual debe tenerse sumo cuidado al trabajarse para evitar cometer errores.

- Formularios No.1: "Credencial de miembro de Colegio" y 2 "Composición del Colegio Electoral":
 - son llenados por cada Junta Electoral, con éstos se nombra a los miembros de los Colegios e informa quienes son sus componentes.
- Formulario No. 3: "Recibo de Materiales Electorales":
 - detalla el material entregado en cada Urna y es preparado por la JCE a través de la Dirección Nacional de Elecciones y cotejado por las Juntas Electorales y los Presidentes y Secretarios de Colegios al momento de recibirlos.
- Formularios 4,5,6,7,8 y 9: recogen el procedimiento del día de la votación en cada Colegio Electoral y corresponde a sus miembros el correcto llenado.
 - No.4. Acta del Colegio Electoral
 - No. 5 Relación de Votación.
 - No. 6 Declaración de Protesta
 - No. 7 Sobre para Boletas Observadas
 - No. 8 Devolución de materiales Oficiales del Colegio Electoral
- Formularios 10 y 11: son trabajados por las Juntas Electorales.

OBSERVA:

- Todos los formularios están encabezados con un formato que contiene el registro del nombre y número del municipio; y del número y dirección del Colegio Electoral, lo que permite identificarlos de forma rápida.
- Si recibieron la cantidad de materiales previstas o demás.

BIBLIOGRAFÍA

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Cómo votar en las Elecciones Presidenciales de Mayo 2000. Informaciones tomadas del Manual de Procedimiento de la JCE. 1996/1998. Díaz, Vianela. República Dominicana. 1999. Editora Mediabyte. S.A. 34págs.
2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Memorias 1996. Red Ciudadana de Observadores Electorales. Recopilado por Mariví Arregui. República Dominicana. 1998. Editora Mediabyte. S.A. 55 Págs.
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA / Centro de Estudios Sociales Padre Juan Montalvo/ Centro de Estudios Políticos y Sociales (CUEPS-PUCMM). Encuentro con Candidatos y Candidatas a Regidores. En las elecciones municipales y congresionales del 1998. Santo Domingo, Rep. Dom. 1998. Editora Mediabyte. S.A. 36págs.
4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Constitución de la República Dominicana 2002. Santo Domingo. D.N. 2003. Impresos Vargas. 48págs.
5. JUNTA CENTRAL ELECTORAL. (JCE). Ley Electoral No. 275/97 y Modificaciones. Reglamento Interno JCE. Compendio. 2003. Dirección Nacional de Elecciones. D. N. 2003. 220págs.
6. JUNTA CENTRAL ELECTORAL. Instructivo para las Elecciones Ordinarias Presidenciales del Año 2004. Dirección Nacional de Elecciones. JCE. D. N. 2004